



## **LINEAS DE AVALES PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS (primer tramo)**

### **Acuerdo del Consejo de Ministros de 24.03.2020**

Por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.

### **ANTECEDENTES**

RDL 8/2020, de 17 de marzo donde se prevé una línea de avales por importe máximo de 100.000 millones de euros, para la cobertura de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

### **ACUERDO**

- Un primer tramo de la línea de avales de 20.000 millones de euros.
- Avalaran la financiación otorgada por entidades de: crédito, de establecimientos financieros, de dinero electrónico y de pago.
- Gestionados por el ICO (Instituto de Crédito Oficial), facultado para resolver las incidencias puedan plantearse.
- El ICO tiene un plazo de 10 días para a puesta en marcha efectiva

### **REQUISITOS:**

**Para préstamos y otras operaciones para empresas y autónomos con domicilio social en España y estén afectadas por los efectos económicos del COVID-19**

- Son para renovaciones y nuevos préstamos, 10.000 millones para autónomos y pymes y otros 10.000 millones para empresas que no reúnan la condición de pyme.
- Los préstamos han de estar formalizados o renovados con posterioridad a 17.03.2020

### **Finalidad de la financiación**

Atender necesidades de financiación de pagos de salarios

- Facturas de proveedores y acreedores
- Necesidades de circulante
- Otras necesidades de liquidez incluyendo, las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

### **El acreditado no puede**

- Figurar en situación de morosidad en la consulta de la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) al 31.12.2019
- Estar sujeto a un procedimiento concursal a 17.03.2020, bien por haber presentado la declaración o por darse las circunstancias cotempladas en el art. 2.4 de la Ley 22/2003, Concursal<sup>1</sup>



## **LINEAS DE AVALES PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS (primer tramo)**

### **IMPORTES**

- Hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones, son aplicables las disposiciones de la UE para las ayudas a minimis
- Para importes de 1,5 hasta 50 millones de euros, serán avalados según aprueben las entidades, conforme a su política de riesgos hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la omisión Europea<sup>2</sup>.
- Para avales superiores a 50 millones de euros, será necesario la aprobación de la entidad y la del ICO de forma complementaria.
- El aval de la operación será como máximo en del 80%, en el caso de pymes y autónomos, y del 70% en el resto de nuevas operaciones, siendo del del 60% en el caso de renovaciones.

### **PLAZO**

- La solicitud se puede realizar hasta el 30 de septiembre del 2020.
- El del aval coincidirá con el plazo de la operación, con un máximo de 5 años.

### **LAS ENTIDADES FINANCIERAS, entre otros...**

- Decidirán sobre la financiación al cliente de acuerdo a sus procedimientos y políticas
- Se comprometen a mantener al menos hasta el 30 de septiembre de 2020 los límites de la líneas de circulante a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

### **REQUERIMIENTOS PARA ACCEDER A LA FINANCIACIÓN, lo normal será...**

Los que cada entidad financiera tenga habitualmente

- Certificado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Acreditar que no se encuentra en el momento de solicitud incurso en un procedimiento concursal (<https://www.publicidadconcurasal.es/concurasal-web/>)
- Una declaración responsable del empresario que el 17 de marzo el 2020 y a la fecha de la solicitud no ha solicitado la declaración de concurso, ni se encuentra incurso la empresa en las situaciones descritas en al artículo .4 de la Ley Concursal.
- Un plan de negocio que incluya las necesidades especialmente las necesidades de tesorería, donde se detalle el destino de la financiación solicitada.



## **LINEAS DE AVALES PARA EMPRESAS Y AUTONOMOS (primer tramo)**

- Memoria donde se describa los efectos del COVID-19 en la actividad, presentes y futuros ( documentos descontados, efectos de proveedores, cartera de pedidos, contratos de clientes y de proveedores, cifra de negocio, riesgos de salud, posibles indemnizaciones, etc.).
- Si es una sociedad: escritura de constitución y de poderes, número de identificación fiscal, información sobre las últimas cuentas anuales aprobadas, y en su caso, auditadas. Si la entidad financiera es con la que operamos, parte de esta documentación no será necesaria.

**Se consideran PYMES aquellas empresas** que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, es decir que tengan,

- Empleados < 250
- Volumen de negocio ≤ 50 millones de euros
- Balance general (total de balance) ≤ 43 millones de euros

---

<sup>1</sup> La solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, por el sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones, existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio, alzamiento o la liquidación apresurada o ruinosa de sus bienes por el incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias, cuotas de la Seguridad Social exigibles, demás conceptos de recaudación conjunta, y las de retribuciones salariales durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso o correspondientes a las tres últimas mensualidades, respectivamente.

<sup>2</sup> Límites sobre el principal para operaciones con vencimiento posterior al 31.12.2020:

- a) Doble de la masa salarial en 2019 (incluyendo cotizaciones y otros costes...)
- b) 25% de la facturación de 2019
- c) Necesidades de liquidez justificadas y certificadas para los 18 próximos meses (pymes) y 12 meses (no pymes)
- d) Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas